



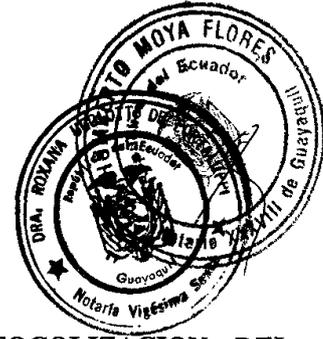
**TERCER TESTIMONIO  
DE LA**

**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION  
DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA  
COMPAÑÍA CMA CGM CHILE S.A. A FA-  
VOR DEL SR. ABOGADO HEINZ MOE-  
LLER Y DEL PRIMER TESTIMONIO DE  
LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCO-  
LIZACION DEL ACTA DE DIRECTORIO  
DE LA COMPAÑÍA CMA CGM CHILE  
EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA  
AL OTORGAMIENTO DE UN PODER GE-  
NERAL A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO  
HEINZ MOELLER GÓMEZ**

**GUAYAQUIL, 27 DE JUNIO DE 2005.-**



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



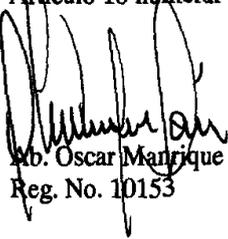
**NUMERO: 2005.- ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CMA CGM CHILE S.A. A FAVOR DEL SR. ABOGADO HEINZ MOELLER Y DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA CMA CGM CHILE EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO HEINZ MOELLER GÓMEZ.**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil cinco, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.

Señora Notaria:

Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la escritura  
contentiva del Poder General que la Compañía CMA CGM CHINA S.A. otorga  
del Abogado Heinz Moeller Gómez, junto con la protocolización del Directorio  
de la compañía, que autoriza dicho otorgamiento, de conformidad con lo que dispone el  
Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente.



Ab. Oscar Manrique Gómez  
Reg. No. 10153





**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR**  
Santiago - Chile

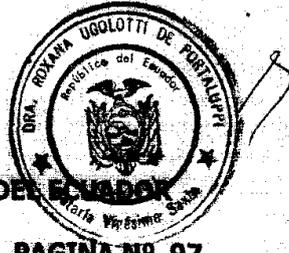
**TOMO VIII**  
**PODER GENERAL Nº 08/2005**

En la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a los nueve días del mes de junio del año dos mil cinco, ante mí, Gonzalo González Fierro, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **RICARDO OCTAVIO RIESCO FUENZALIDA**, en representación, según se acredita, de la Sociedad **CMA CGM Chile S.A.**, mayor de edad, chileno, casado, pasaporte de Chile Nº 9.358.115-6, residente en esta ciudad en Avenida Apoquindo 3150, piso 10, Las Condes, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta textualmente lo siguiente : " Señor Cónsul de la República del Ecuador en Santiago de Chile, en funciones notariales: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTÓRGANTE.**- Comparece a la suscripción de la presente escritura, don Ricardo Octavio Riesco Fuenzalida, en su calidad de Gerente de la Sociedad CMA CGM Chile S.A., debidamente facultado por el Directorio, según reunión realizada con fecha 25 de mayo de 2005 y reducida a escritura pública el 26 de mayo de 2005, que forma parte de esta escritura pública. El compareciente es de nacionalidad chilena, para estos efectos domiciliado en Las Condes, Avenida Apoquindo 3150, piso 10, Santiago, de estado civil casado, mayor de edad, con pasaporte de Chile No. 9.358.115-6.- **SEGUNDA: PODER GENERAL.**- El compareciente, en la calidad antes invocada, procede a conferir, como en efecto confiere, poder general, generalísimo como en derecho se requiere, a favor del señor Heinz Carlos Moeller Gómez, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 09-08618820 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad CMA CGM Chile S.A., en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, para que: **(a)** gestione toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, Superintendencia de Compañías, Registros de toda clase y personas como funcionarios y autoridades de toda índole, nacionales o extranjeras, presente instancias y solicitudes de toda clase, tramite asuntos y expedientes de toda índole y recurra por vía pertinente contar cualquier clase de resoluciones que se dicten hasta obtener resolución definitiva; **(b)** asista a toda clase de juntas o directorios, a los que sea citada la sociedad, o a las que tenga derecho de asistir en cualquier concepto, tanto de particulares como de accionistas de empresas mercantiles o civiles, nacionales y extranjeras, tome parte en las



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR**

Santiago - Chile



**TOMO VIII  
PODER GENERAL Nº 08/2005**

**PAGINA Nº 97**

deliberaciones de toda clase, que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en el sentido que tenga por conveniente y suscita las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos; (c) la represente, asista y defienda en todos los pleitos, juicios, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquiera otra naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa; y, (d) Cumpla y ejecute las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que conteste las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente.- **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 2055 del Código Civil del Ecuador, cualquier acto o contrato que realice el Apoderado en ejercicio de este poder se tendrá como aceptación tácita del mismo.- Agregue usted, señor Cónsul en funciones notariales, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura".- Hasta aquí la voluntad del otorgante.- Para el otorgamiento de esta escritura de poder general se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y leída que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.- f) Ricardo Octavio Riesco Fuenzalida, otorgante.- f) Gonzalo González Fierro, Encargado de las Funciones Consulares.- Partida arancelaria: II.6.1.- Valor: US\$80,00".-

CERTIFICO que la presente es copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en el tomo y página antes señalados del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Santiago de Chile.- Dado y sellado el día de hoy nueve de junio de dos mil cinco.-



Gonzalo González Fierro  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

REPUBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

**PRIMER TESTIMONIO  
DE LA**

**ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION  
DEL ACTA DE DIRECTORIO DE LA  
COMPAÑÍA CMA CGM CHILE EN  
VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA  
AL OTORGAMIENTO DE UN PODER  
GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR  
ABOGADO HEINZ MOELLER GÓMEZ.**

**GUAYAQUIL, 24 DE JUNIO DE 2005.-**

**AUTORIZADA POR LA NOTARIA  
Dra. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**

**Guayaquil, \_\_\_\_\_**



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



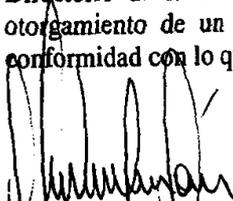
**NUMERO:** 2005.- ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DEL  
ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA  
CMA CGM CHILE EN VIRTUD DE LA CUAL  
SE AUTORIZA AL OTORGAMIENTO DE UN  
PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR  
ABOGADO HEINZ MOELLER GÓMEZ.  
CUANTIA: INDETERMINADA

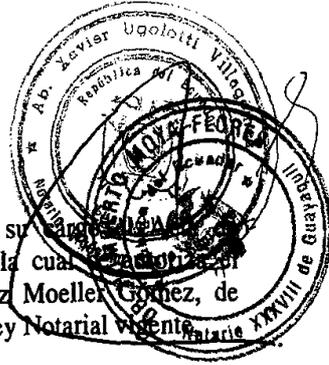


En la ciudad de Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Junio del año dos mil cinco, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.

Señora Notaria:

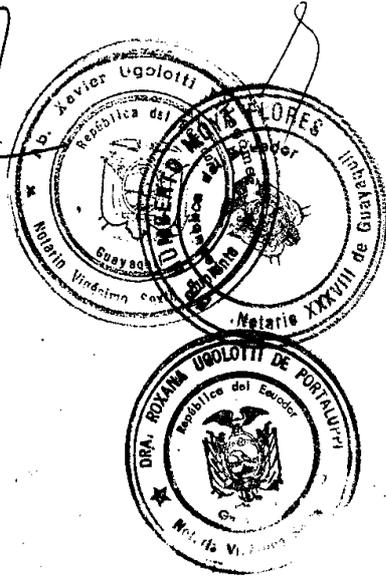
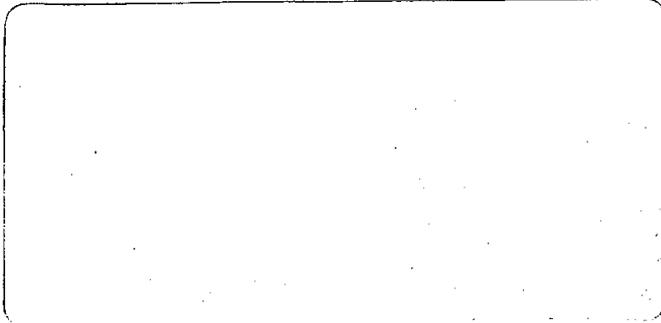
Sírvase protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
Directorio de la compañía CMA CGM CHILE en virtud de la cual se otorga el  
otorgamiento de un Poder General favor del Abogado Heinz Moeller Gómez, de  
conformidad con lo que dispone el Artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial vigente.

  
Ab. Oscar Manrique Gómez  
Reg. No. 10153



# HQM

26ª NOTARIA DE SANTIAGO  
HUERFANOS 835 2º PISO, SANTIAGO, CHILE  
FONO: (56-2) 6384359 - FAX: (56-2) 6331068  
hqm@notariaquezada.cl

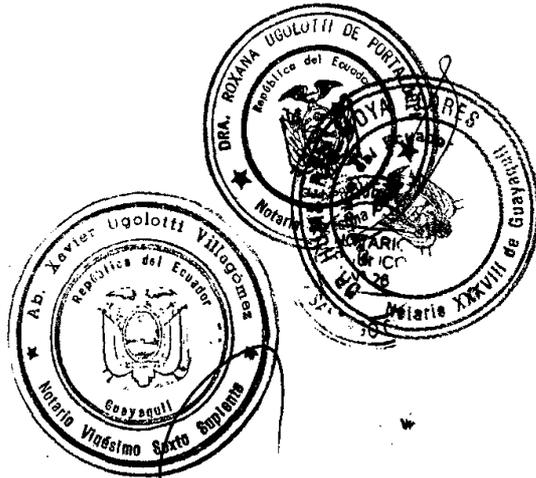


Humberto Quezada Moreno  
NOTARIO

---

---

**HQM**  
HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 abb.- O.T. 185960

2  
3 **ACTA**

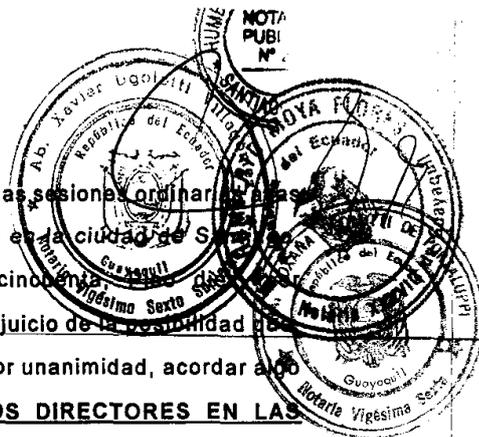
4  
5 **PRIMERA REUNION DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CMA**  
6 **CGM CHILE S.A.**

7  
8 \*\*\*\*\*

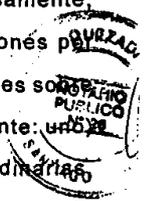
9  
10 En Santiago de Chile, a veinticinco de Mayo del año dos mil cinco,  
11 ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario  
12 Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio  
13 en calle Huérfanos número ochocientos treinta y cinco, segundo  
14 piso, comparecen: don **LESLIE GUSTAVO TOMASELLO WEITZ**,  
15 chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número  
16 ocho millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta  
17 y cinco guión K y doña **VERONICA PAZ BRAVO COLLAO**, chilena,  
18 casada, abogado, cédula nacional de identidad número siete  
19 millones once mil cuatrocientos ochenta y uno guión K, ambos  
20 domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo número tres  
21 mil ciento cincuenta, piso diez, Comuna de Las Condes, Santiago.  
22 Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su  
23 identidad con las cédulas mencionadas y exponen: Que  
24 debidamente facultados vienen en reducir a escritura pública el Acta  
25 de Primera Reunión de Directorio de la sociedad CMA CGM Chile  
26 S.A., celebrada con fecha veinticinco de Mayo del año dos mil  
27 cinco. Los comparecientes dejan constancia que dicha acta se  
28 encuentra firmada por los señores Philippe Berard, Peter Herbert  
29 Burger, Olav Andrés Núñez Sorensen, Gerald Smith Tapia, Luis  
30 Ricardo González Villarroel, Gloria Elisa Krasanec Lanza y Andrés



del siguiente tenor: "PRIMERA REUNION  
DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD CMA CGM CHILE S.A.  
CELEBRADA CON FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL  
4 CINCO EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, UBICADAS EN LAS  
5 CONDES, AVENIDA APOQUINDO TRES MIL CIENTO CINCUENTA,  
6 PISO DIEZ. Se inició la reunión a las diez horas, con asistencia de  
7 los Directores Titulares señores Philippe Berard y Peter Herbert  
8 Burger, y de los suplentes señores Olav Andrés Núñez Sorensen,  
9 Gerald Smith Tapia, Luis Ricardo González Villarroel, Gloria Elisa  
10 Krasanec Lanza y Andrés Klenner Soto. I.- LEGALIZACION DE LA  
11 SOCIEDAD: Tomó la palabra el Director titular señor Philippe  
12 Berard, quien expresó que la Sociedad había quedado debidamente  
13 constituida por escritura pública otorgada el once de abril de dos mil  
14 cinco ante el Notario Público de Santiago don Humberto Quezada  
15 Moreno, habiéndose publicado el respectivo extracto en el Diario  
16 Oficial número treinta y ocho mil ciento cuarenta y tres de veintitrés  
17 de abril de dos mil cinco e inscrito a fojas trece mil setenta y cuatro  
18 número nueve mil quinientos setenta y siete del Registro de  
19 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago  
20 correspondiente al año dos mil cinco, con lo cual se han completado  
21 los trámites legales para su constitución. II.- DETERMINACION DE  
22 LOS DIAS Y HORAS PARA LA CELEBRACION DE LAS SESIONES  
23 ORDINARIAS DEL DIRECTORIO: El Director titular señor Philippe  
24 Berard expuso que, de acuerdo con el artículo noveno de los  
25 estatutos de la Sociedad, el Directorio debe reunirse en sesiones  
26 ordinarias los días y horas que él mismo determine, debiendo  
27 celebrarse a lo menos una sesión cada tres meses. Después de un  
28 intercambio de opiniones sobre el particular, el Directorio acordó,  
29 por unanimidad, lo siguiente: uno) Realizar las sesiones ordinarias  
30 el primer miércoles hábil de los meses de marzo, junio, septiembre



1 y diciembre de cada año. dos) Celebrar las sesiones ordinarias a las  
2 diez horas. tres) Verificar las sesiones en la ciudad de Santo Domingo  
3 Avenida Apoquindo tres mil ciento cincuenta y cinco. cuatro) Que  
4 corresponder al domicilio social, sin perjuicio de la posibilidad de  
5 para cada sesión el Directorio pueda, por unanimidad, acordar a otro  
6 distinto. III.- PARTICIPACION DE LOS DIRECTORES EN LAS  
7 SESIONES DE DIRECTORIO, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.  
8 A TRAVES DE MEDIOS TECNOLOGICOS: El titular señor Philippe  
9 Berard expuso que resultaba factible que, en ocasiones, algunos de  
10 los Directores titulares no se encuentren físicamente presentes  
11 durante las sesiones del Directorio y que, por consiguiente,  
12 resultaba conveniente acordar - desde luego - que los Directores  
13 titulares podrán participar en las sesiones a través de medios  
14 tecnológicos, sin que se encuentren físicamente presentes, de  
15 conformidad a lo establecido por el artículo cuarenta y siete de la  
16 Ley número dieciocho mil cuarenta y seis y la Circular número mil  
17 quinientos treinta de fecha nueve de marzo de dos mil uno de la  
18 Superintendencia de Valores y Seguros, en que, precisamente,  
19 imparte normas sobre participación de directores en sesiones por  
20 medios tecnológicos. Después de un intercambio de opiniones sobre el  
21 particular, el Directorio acordó, por unanimidad, lo siguiente:  
22 Permitir que las sesiones de Directorio, ordinarias o extraordinarias,  
23 se efectúen en el domicilio social, con la asistencia de algunos de  
24 sus miembros a través de medios tecnológicos. dos) Autorizar como  
25 medios tecnológicos la conferencia telefónica y la video  
26 conferencia, siempre que cumplan con el requisito que los  
27 Directores asistentes, ya sea que se encuentren presentes  
28 físicamente en la sala de la sesión o bien aquéllos que se  
29 encuentren a distancia, estén simultánea y permanentemente  
30 comunicados entre sí. tres) Acordar que el Directorio aprobará los

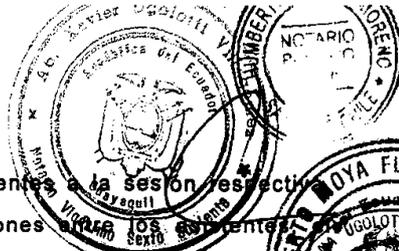


125990ab

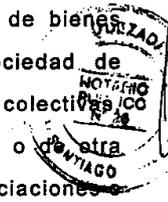


1 medios tecnológicos a utilizar para la comunicación con los  
2 Directores que no se encuentren físicamente en la sala de la sesión.  
3 cuatro) Incluir en el acta que se levante de la sesión, un certificado  
4 del Presidente del Directorio o de quien, haciendo sus veces, haya  
5 presidido la sesión y del Secretario, en que se deje constancia de  
6 los Directores que asistieron y participaron a distancia por medios  
7 tecnológicos. cinco) Firmar y salvar, si correspondiere, el acta que  
8 se levante de la sesión antes de la sesión ordinaria siguiente que se  
9 celebre o en la sesión más próxima que se lleve a efecto, de  
10 acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo cuarenta y ocho  
11 de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis. IV.- **DESIGNACION DE**  
12 **PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:** El Director titular señor  
13 Philippe Berard expuso que, de acuerdo con el artículo décimo  
14 primero de los estatutos de la Sociedad, se hacía necesario  
15 nombrar un Presidente y un Vicepresidente. Después de un  
16 intercambio de opiniones, el Directorio acordó, por unanimidad, lo  
17 siguiente: uno) Nombrar como Presidente del Directorio al señor  
18 Philippe Berard, nombramiento que se hace con la sola abstención  
19 del Director designado. dos) Nombrar como Vicepresidente del  
20 Directorio al señor Peter Herbert Burger, nombramiento que se hace  
21 con la sola abstención del Director designado. V.- **NOMBRAMIENTO**  
22 **DE GERENTE:** Expuso el Presidente señor Philippe Berard que,  
23 conforme a lo que disponen los artículos décimo y décimo octavo de  
24 los estatutos de la Sociedad, correspondía que el Directorio  
25 designara al Gerente, quien estará premunido de todas las  
26 facultades propias de un factor de comercio y desempeñará su  
27 cargo con las atribuciones que la ley, los estatutos de la Sociedad y  
28 el Directorio le otorgue. El señor Presidente recordó que, conforme  
29 a lo establecido en el artículo décimo de los estatutos de la  
30 Sociedad, esta designación requería del voto favorable de la

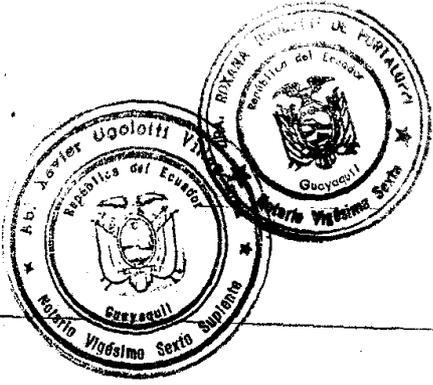
HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 unanimidad de los Directores asistentes a la sesión respectiva.  
2 Luego de un intercambio de opiniones entre los asistentes,  
3 Directorio acordó por unanimidad, lo siguiente: uno) Designar  
4 Gerente de la Sociedad al señor Ricardo Octavio Riesco Fuenz  
5 dos) Facultar al Presidente de la Sociedad para suscribir  
6 representación de ésta, el respectivo contrato de trabajo y conven  
7 demás modalidades del mismo. VI.- **PODERES:** El Señor Presidente  
8 manifestó que, para buen orden, era imperioso que el Directorio de  
9 la Sociedad otorgara los poderes necesarios. Luego de un  
10 intercambio de opiniones entre los asistentes, el Directorio acordó,  
11 por unanimidad, lo siguiente: **PRIMERO:** Conferir poder a los  
12 mandatarios Clase A para que, actuando indistintamente dos  
13 cualquiera de ellos, puedan representar a las Sociedad con las  
14 siguientes facultades: uno) Comprar, vender, permutar y, en  
15 general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes  
16 muebles e inmuebles, corporales e incorporales, incluso acciones  
17 de sociedades anónimas y otros valores mobiliarios; dos) Dar y  
18 tomar en arrendamiento o administración toda clase de bienes  
19 raíces o muebles; tres) Celebrar contratos de sociedad de  
20 cualquiera clase y objeto, sean civiles o comerciales, colectivos  
21 anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra  
22 especie; constituir o formar parte de comunidades, asociaciones  
23 cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas y  
24 otras, representando a la sociedad con voz y voto en unas y otras,  
25 con facultad para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o en  
26 cualquier forma alterarlas, pedir la disolución o terminación, incluso  
27 anticipada, expresar la intención de no continuarlas, pedir su  
28 liquidación o participación, llevar a cabo una u otra e intervenir en  
29 su desarrollo, designar y/o concurrir a la designación de uno o más  
30 liquidadores, jueces partidores, peritos tasadores, depositarios,



185960ab

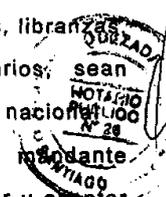
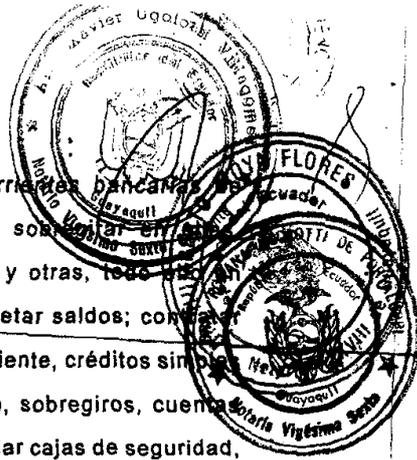


1 síndicos, administradores y demás funcionarios que fueren  
2 necesarios, pudiendo señalar facultades, acordar modos de efectuar  
3 la liquidación o partición, autorizar a los liquidadores para enajenar  
4 y gravar toda clase de bienes sociales, actuar como liquidador o  
5 partidor, someter a arbitraje y ejercitar y renunciar a todas las  
6 acciones y cumplir las obligaciones que correspondan a la Sociedad  
7 como socio, accionista o liquidador de tales sociedades,  
8 comunidades, asociaciones, cooperativas; cuatro) Representar a la  
9 Sociedad con amplias facultades en aquellas compañías en que ella  
10 tenga participación o interés y, especialmente, cuando según el  
11 pacto social le corresponda ejercer la administración; cinco) Delegar  
12 el presente mandato parcialmente y reasumirlo cuantas veces lo  
13 estimen necesario; seis) Celebrar contratos de cuenta corriente  
14 mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus  
15 saldos, celebrar y ejecutar contratos de cambio, de comisión, de  
16 correduría, de representación, de agencias, de iguala, de anticresis,  
17 de consignación, de administración, de mandato y concesión, de  
18 servidumbre, de usufructo, uso y habitación; celebrar contratos de  
19 seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y  
20 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas,  
21 aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro, etcétera; siete)  
22 Transigir, comprometer, novar, remitir, cobrar y percibir el pago de  
23 toda clase de créditos y obligaciones, hacer y aceptar daciones en  
24 pago y cobrar cuanto se adeude a la Sociedad, otorgando las  
25 cancelaciones y finiquitos que corresponda, hacer toda clase de  
26 operaciones financieras, tanto con bancos, instituciones financieras,  
27 personas e instituciones particulares o públicas, incluso depósitos a  
28 plazo, negociar productos y contratar créditos; ocho) Representar a  
29 la Sociedad ante todos los bancos con las más amplias facultades  
30 que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles

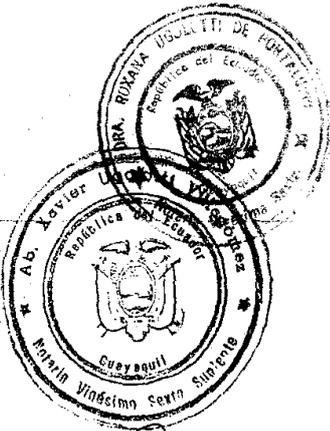
HQM

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de  
2 depósito y/o de crédito, depositar, girar y suscribir, aceptar, reaceptar,  
3 imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo en  
4 moneda nacional o extranjera; aprobar y objetar saldos; con  
5 préstamos, sea como crédito o en cuenta corriente, créditos simples  
6 o documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, cuentas  
7 especiales, o en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad,  
8 abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de  
9 ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o condicionales, hacer  
10 depósitos en ella, retirarlos total o parcialmente, cerrar dichas  
11 cuentas, colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o  
12 extranjera y valores en depósito, custodia o garantía y cancelar los  
13 certificados respectivos; abrir acreditivos en moneda extranjera, en  
14 general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda  
15 nacional o extranjera; girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,  
16 prorrogar, revalidar, cobrar, transferir, extender y disponer en  
17 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas,  
18 vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean  
19 nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o  
20 extranjera, ejercitar todas las acciones que al mandante  
21 correspondan en relación con tales documentos; ceder y aceptar  
22 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y,  
23 en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos  
24 mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos y de comercio;  
25 nueve) Contratar préstamos en cualquier forma con bancos,  
26 instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o  
27 privado, sociedades civiles o mercantiles, financieras y, en general,  
28 con cualquier persona natural o jurídica, dar y recibir dinero y otros  
29 bienes en depósito, sea necesario o voluntario y en secuestro; en  
30 prenda bienes muebles, naves o artefactos navales menores y



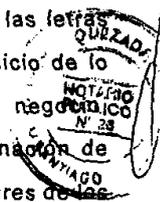
16590000



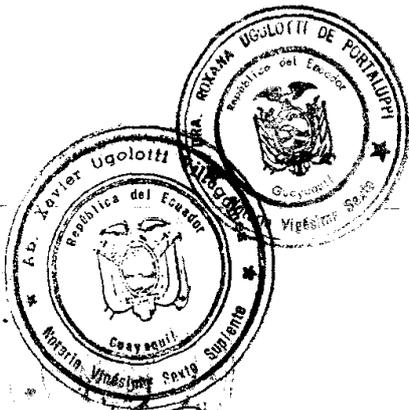
1 demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil,  
2 mercantil, bancaria, industrial, de cosa mueble vendida a plazo o  
3 cancelarias, constituir a la mandante en fiadora y codeudora  
4 solidaria de sociedades filiales; diez) Pagar en efectivo, por dación  
5 en pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera,  
6 todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general,  
7 extinguir obligaciones, ya sea por novación, remisión, compensación  
8 o en cualquiera otra forma; cobrar y percibir judicial y  
9 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda  
10 adeudarse a futuro, a cualquier título que sea, otorgar recibos,  
11 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,  
12 extender y refrandar toda clase de documentos públicos o privados,  
13 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen  
14 necesarias o convenientes; once) Celebrar y aprobar o rechazar  
15 convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o deudores  
16 del mandante; pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones  
17 o condonaciones; doce) Someter a compromiso, nombrar, solicitar o  
18 concurrir al nombramiento de jueces compromisarios y fijarles o  
19 concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables  
20 componedores, remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar  
21 o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores depositarios,  
22 peritos tasadores, interventores y otros, fijarles facultades, deberes,  
23 remuneraciones, plazos y otras modalidades y condiciones,  
24 removerlos o solicitar su remoción; reclamar impuncias, recusar;  
25 solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de  
26 tribunales extranjeros; impetrar medidas prejudiciales o  
27 precautorias; solicitar embargos y señalar bienes al efecto,  
28 interponer recursos judiciales, solicitar declaraciones de quiebra y  
29 adherirse a su petición, asistir a juntas de acreedores; aprobar o  
30 rechazar convenios, proponer modificaciones a los mismos;

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
36ª NOTARÍA  
DE SANTIAGO

1 representar al mandante en todos los juicios y gestiones judiciales,  
2 en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier instancia  
3 ordinaria, especial, o de cualquiera naturaleza o ámbito, en los cuales  
4 intervenga la mandante como demandante, demandada o tercero, en  
5 cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones y recursos  
6 ordinarios, ejecutivos, especiales, etcétera, solicitar todas las resoluciones  
7 declaratorias que estime conveniente o necesarias; en el ámbito de la acción  
8 judicial podrán representar a la Sociedad con amplias facultades para  
9 en especial, desistirse en primera instancia de la acción deducida,  
10 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos  
11 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de  
12 arbitradores, prorrogar jurisdicción, proponer y aprobar convenios,  
13 aceptar y percibir. Con todo, los mandatarios no podrán ser  
14 emplazados por la Sociedad en gestión judicial o administrativa  
15 alguna sin previa notificación a ésta por intermedio de su o sus  
16 legítimos representantes. trece) Los mandatarios deberán informar  
17 al Directorio, en su sesión más próxima, de los contratos que  
18 celebren en virtud de las facultades que se refieren en las letras  
19 anteriores. Con todo, se deja constancia que, sin perjuicio de lo  
20 expuesto precedentemente, cualquier operación, acto, negocio, contrato,  
21 etcétera, que implique la adquisición o enajenación de  
22 activos de la Sociedad que excedan de cincuenta mil dólares de los  
23 Estados Unidos de América, requerirá del voto conforme de la  
24 unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto, de  
25 acuerdo a lo dispuesto en el artículo vigésimo de los estatutos de la  
26 Sociedad. Asimismo, sin perjuicio de expuesto precedentemente, los  
27 mandatarios Clase A requerirán del acuerdo previo del Directorio  
28 para ejecutar o celebrar los siguientes actos o contratos: uno)  
29 Constituir a la Sociedad en fiadora solidaria; dos) Otorgar avales;  
30 tres) Constituir hipotecas u otros gravámenes sobre bienes raíces;



18590ab



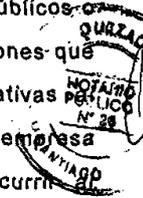
cuatro) Adquirir o enajenar cualquier título de bienes raíces.

**SEGUNDO:** Conferir poder a los mandatarios Clase B para que, actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad con las siguientes facultades: uno) Obtener concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; dos) Celebrar contratos para la explotación comercial de las naves y de prestación de servicios, desahuciarlos y celebrar finiquitos; tres) Representar a la Sociedad ante los sindicatos, autoridades del trabajo, tribunales de justicia, Servicio de Impuestos Internos, instituciones de previsión y salud, aduanas y, en general, ante toda clase de autoridades administrativas, pudiendo al efecto presentar toda suerte de solicitudes y realizar todos los actos y suscribir todos los documentos, ya sean públicos o privados, que sean o se estimen necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones; cuatro) Representar a la Sociedad en todas las operaciones que se realicen en las distintas instituciones bancarias, sean estatales o privadas, y que digan relación con contratar cuentas especiales, reconocer y rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques, cancelar y cobrar cheques sin restricciones, endosar cheques y efectos de comercio para depositar en cuentas corrientes de la Compañía; girar, cobrar, depositar, ceder, cancelar, descontar, revalidar, protestar y prorrogar cheques nominativos o a la orden; girar en avance o sobre dineros existentes en los bancos particulares, Banco del Estado o instituciones financieras; depositar y retirar valores en custodia, y retirar talonarios de cheques. Los mandatarios, sin embargo, no podrán contratar mutuos o créditos de ninguna especie, ni constituir garantías, sean reales o personales, avales, fianzas u otros, ni ejercer otras facultades o celebrar otros contratos que los antes nombrados, salvo autorización expresa y por escrito del Directorio de la Sociedad. Los mandatarios tampoco

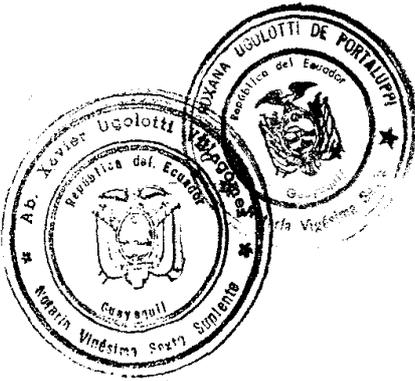
HQM

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26º NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 podrán constituirse ellos en avales o fiadores garantes a cualquier  
2 título de las obligaciones de la Compañía ni de terceros.  
3 Retirar de las oficinas de Correos, telégrafos, aduanas, empresas  
4 de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de documentos  
5 y correspondencia, certificada o no, giros, reembolsos, cargas  
6 encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, dirigidas o  
7 consignadas a la Sociedad; seis) Firmar declaraciones de  
8 exportación y/o importación; siete) Representar a la Sociedad con  
9 las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial,  
10 estando facultados para desistirse en primera instancia de la acción  
11 deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y  
12 los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros  
13 facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en las  
14 gestiones de conciliación y avenimiento, proponer y aprobar  
15 convenios, aceptar avenimientos y percibir; ocho) Suscribir, otorgar,  
16 firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos  
17 privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que  
18 estimen necesarias o convenientes, en especial, relativas al  
19 agenciamiento y servicio que la Sociedad preste a la empresa  
20 naviera CMA CGM; nueve) Nombrar, solicitar o concurrir al  
21 nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos,  
22 tasadores, interventores, etcétera, fijarles sus facultades, deberes,  
23 remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su  
24 remoción; diez) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres  
25 comerciales, modelos industriales y patentar inventos; once)  
26 Celebrar contratos de trabajos, colectivos o individuales, contratar y  
27 despedir trabajadores, incluso personal embarcado o gente de mar;  
28 celebrar contratos de provisión de puestos de trabajos, contratar  
29 servicios profesionales o técnicos y ponerles término, con las más  
30 amplias facultades que se precisan al efecto; doce) En general,



185900ab



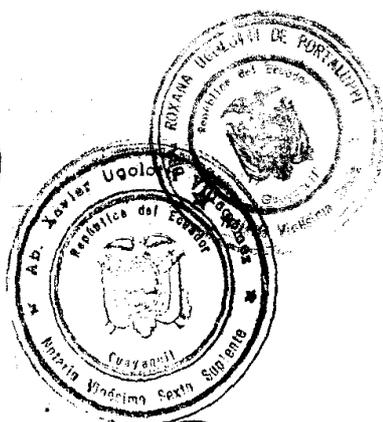
1 ejercer las facultades ordinarias que le corresponden al Gerente de  
2 acuerdo a los estatutos de la Sociedad y como factor de comercio,  
3 pudiendo retirar correspondencia certificada, giros y encomiendas  
4 postales, ~~desaduanar~~ mercaderías, firmar pólizas, presentar  
5 solicitudes, informes y demás documentos relacionados con las  
6 aduanas y autoridades marítimas y portuarias, Banco Central del  
7 Chile, Servicio de Tesorerías y autoridades sanitarias y  
8 agropecuarias, pudiendo para estos efectos comprometer la  
9 responsabilidad de la Sociedad. El Directorio acordó, además,  
10 otorgar poder a los mandatarios Clase B para que actuando  
11 conjuntamente con uno cualesquiera de los mandatarios Clase A  
12 puedan representar a la Sociedad en negocios u operaciones por  
13 montos que no excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos  
14 de América o su equivalente en moneda nacional u otras monedas,  
15 con las siguientes facultades: uno) Pagar en efectivo, por dación en  
16 pago, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera,  
17 todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general,  
18 extinguir obligaciones, ya sea por novación, rendición,  
19 compensación, etcétera dos) Dar y tomar en arrendamiento,  
20 administración o concesión toda clase de bienes corporales e  
21 incorporales, raíces o muebles; tres) Celebrar contratos de  
22 transacción, aún respecto de cosas no disputadas; cuatro) Celebrar  
23 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,  
24 estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y  
25 cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros,  
26 etcétera; cinco) Celebrar y ejecutar contratos de confección de obra  
27 material, de cambio, de correduría, de representación, de agencia,  
28 de avío, de iguala, de anticresis, negociar y endosar conocimientos,  
29 facturas y documentos consulares; efectuar toda clase de  
30 operaciones de importación o exportación; representar ante las



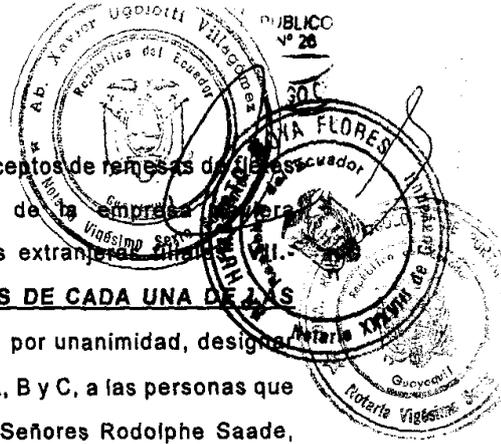
1 Aduanas y demás servicios y autoridades; seis) Endosar, recibir  
2 documentos de embarque; cobrar y percibir, recibir valores en  
3 custodia o garantía, cancelar los documentos necesarios para el  
4 Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude  
5 a la Sociedad o pueda adeudarse en el futuro, a cualquier título  
6 que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica  
7 de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco y  
8 instituciones, corporaciones o fundaciones fiscales, semifiscales o  
9 de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sean  
10 en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces  
11 o muebles, valores mobiliarios, etcétera; ocho) Firmar recibos,  
12 finiquitos y cancelaciones. TERCERO: Conferir poder a los  
13 mandatarios Clase C para que: uno) actuando indistintamente uno  
14 cualesquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los  
15 mandatarios Clase A representen a la Sociedad en negocios  
16 operaciones por montos que no excedan de cincuenta mil dólares de los  
17 los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda  
18 nacional o en otras monedas o dos) actuando indistintamente  
19 cualesquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los  
20 mandatarios Clase B representen a la Sociedad en negocios u  
21 operaciones por montos que no excedan de veinte mil dólares de los  
22 Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional o  
23 en otras monedas. Los mandatarios Clase C, actuando de la manera  
24 y dentro de los límites señalados precedentemente, representarán a  
25 la Sociedad en todas las operaciones que se realicen en las  
26 distintas instituciones bancarias, sean estatales o privadas, y que  
27 digan relación con girar cheques y/o autorizar cargos sobre las  
28 cuentas corrientes bancarias que la Sociedad mantenga o abra en  
29 el futuro, de depósito, contratar cuentas especiales, reconocer y  
30 rechazar los saldos de cuentas corrientes, retirar talonarios de



185900ab



1 cheques, cancelar y cobrar cheques, endosar cheques y efectos de  
2 comercio para depositar en cuentas corrientes de la Compañía;  
3 girar, cobrar, depositar, ceder, cancelar, descontar, revalidar,  
4 protestar y prorrogar cheques nominativos o a la orden; girar en  
5 avance o sobre dineros existentes en los bancos particulares, Banco  
6 del Estado o instituciones financieras; depositar y retirar valores en  
7 custodia, y retirar talonarios de cheques. Los mandatarios no  
8 podrán contratar mutuos o créditos de ninguna especie, ni constituir  
9 garantías, sean reales o personales, avales, fianzas u otros ni  
10 ejercer otras facultades o celebrar otros contratos que los antes  
11 nombrados, salvo autorización expresa y por escrita del Directorio  
12 de la Compañía. Los mandatarios tampoco podrán constituirse ellos  
13 en avales o fiadores garantes a cualquier título de las obligaciones  
14 de la Compañía ni de terceros. ACLARACIONES: uno) Se deja  
15 expresa constancia que las limitaciones de cien mil, cincuenta mil y  
16 veinte mil dólares de los Estados Unidos de América o su  
17 equivalente en moneda nacional u otras monedas, que se expresa  
18 en estos poderes, se refieren única y exclusivamente al monto de  
19 cada acto, negociación o documento, letra, pagaré, etcétera, y en  
20 forma alguna a la suma de éstos, dentro de un período determinado;  
21 dos) Se deja constancia que los mandatarios referidos en estos  
22 poderes deberán atenerse a las instrucciones impartidas por el  
23 Directorio de la Sociedad, cuestión que sólo afectará las relaciones  
24 entre mandante y mandatario y no será necesario acreditarlo ante  
25 terceros; tres) Se deja constancia que las limitaciones de valores en  
26 diversas operaciones o negocios indicados en los poderes de que  
27 se encuentran investidos los mandatarios, apoderados o  
28 representantes legales de CMA CGM Chile S.A. en los párrafos  
29 precedentes, no se aplicarán a aquellos montos o valores  
30 correspondientes a negocios u operaciones de comercio exterior



1 que realicen dichos mandatarios por conceptos de rentas de  
2 o dividendos en beneficio exclusivo de la empresa  
3 extranjera CMA CGM o sus sociedades extranjeras.

4 **DESIGNACION DE LOS MANDATARIOS DE CADA UNA DE LAS**

5 **CLASES A, B Y C:** El Directorio acordó, por unanimidad, designar  
6 mandatarios de cada una de las clases A, B y C, a las personas que  
7 se indican: uno) Mandatarios Clase A: Señores Rodolphe Saade,  
8 Arnaud de Pere, Peter Backer, Philippe Berard y Peter Herbert  
9 Burger. dos) Mandatarios Clase B: Señor Ricardo Octavio Riesco  
10 Fuenzalida. tres) Mandatarios Clase C: Señores Edgardo Mackay

11 **Schiodtz y Gerald Smith Tapia. VIII.- DESIGNACION DE**

12 **REPRESENTANTE:** En cumplimiento de lo establecido por el

13 artículo cuarenta y dos del Reglamento de Sociedades Anónimas, el

14 Directorio, por unanimidad de sus integrantes, acordó designar

15 como representante de la Sociedad a don Philippe Berard, para que

16 en ausencia del Gerente General pueda representar válidamente a

17 la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen.

18 **DESIGNACION DE REPRESENTANTE LEGAL PARA PROCEDER A**

19 **LA ADQUISICION DEL TOTAL DE LAS ACCIONES DE CMA-CGM**

20 **ECUADOR S.A.:** Expuso el Presidente señor Philippe Berard la

21 conveniencia que la Sociedad adquiriera el total de las acciones de

22 CMA-CGM Ecuador S.A., pasando, en consecuencia, la primera a

23 ser matriz de la segunda, que pasaría a ser la filial. El Presidente

24 agregó que, de acuerdo a la ley ecuatoriana, se hacía necesario que

25 CMA CGM Chile S.A. designara un representante legal en ese país

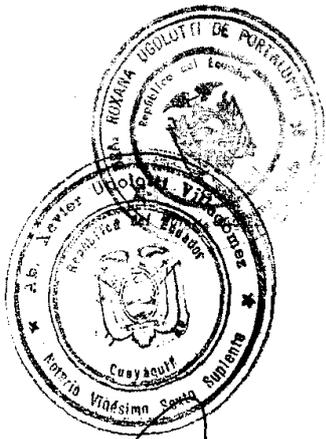
26 para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto de la

27 Ley de Compañías de la República de Ecuador, efectuara, en

28 nombre y representación de la matriz, la correspondiente

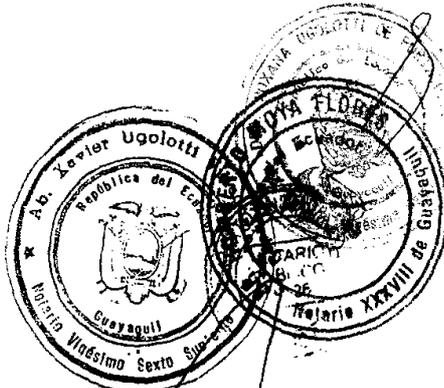
29 adquisición y transferencia de las acciones de CMA-CGM Ecuador

30 S.A. En consecuencia, agregó el señor Presidente que para este



efecto correspondía designar al representante legal de la Sociedad en Ecuador, facultándolo para concurrir a la Primera Junta General Ordinaria de Accionistas de CMA-CGM Ecuador S.A, adoptar las decisiones que resulten necesarias para la adquisición y transferencia del total de las acciones de CMA-CGM Ecuador S.A. y efectuar las correspondientes inscripciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la filial. Después de un breve intercambio de opiniones, el Directorio acordó, por unanimidad, lo siguiente: uno) Concurrir a la adquisición y transferencia del total de las acciones de la sociedad anónima cerrada CMA-CGM Ecuador S.A. dos) Facultar al Gerente de la Sociedad, señor Ricardo Octavio Riesco Fuenzalida, para otorgar, en su representación, un poder ante el Cónsul de la República del Ecuador en Santiago de Chile, en favor de don Heinz Carlos Moeller Gómez, para que éste, en representación de la Sociedad, cumpla con las obligaciones establecidas en el artículo sexto de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, efectúe un aumento de capital de la filial a diez mil dólares de los Estados Unidos de América, modifique los estatutos de CMA-CGM Ecuador S.A. y designe como administradores de la filial a los señores Heinz Carlos Moeller Gómez, en calidad de Presidente; Roberto Gómez-Lince, en calidad de Vicepresidente; Anny Barrett, en calidad de Gerente; y Fanny Mancilla de Carriel, en calidad de Contralora. X.- REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA Y EJECUCION DESDE LUEGO: Igualmente, se acordó llevar a efecto estos acuerdos desde luego, sin esperar la aprobación del acta en una próxima reunión y facultar a los abogados doña Verónica Bravo Collao y Leslie Tomasello Weitz, para que, actuando conjunta o separadamente en forma indistinta, reduzcan a escritura pública el acta de la presente reunión y al portador para requerir las anotaciones, subinscripciones e

**HQM**  
HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26° NOTARIA  
DE SANTIAGO



1 inscripciones conservatorias que procedan. Se levanto la sesión a  
2 las doce horas. Firmado: Philippe Berard, Peter Herbert Burger,  
3 Olav Andrés Núñez Sorensen, Gerald Smith Tapia, Luis Ricardo  
4 González Villarroel, Gloria Elisa Krasanec Lanza y Andrés Klenner  
5 Soto." Conforme con su original del Libro de Actas respectivo que  
6 rola de fojas uno a fojas diecisiete, ambas inclusive. En  
7 comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente  
8 instrumento. Di copia. Doy fe.



CONFORME AL ART. 413 DEL COT.  
SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ABOGADO  
REDACTOR ES DON XAVIER UGOLOTTI

*[Signature]*

8.434.835-K



17 LESLIE GUSTAVO TOMASELLO WEITZ

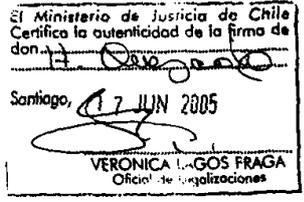
*[Signature]*

21 VERONICA PAZ BRAVO COLLAO

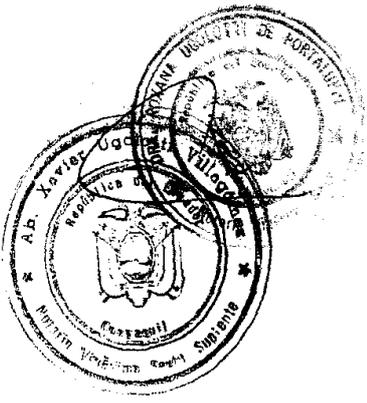
7.011.401-K



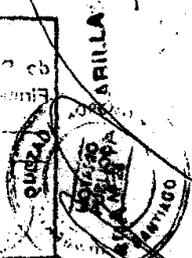
FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE  
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.  
SANTIAGO,



30 REPERTORIO NUMERO: 4109-2005



Ministerio de Asuntos Exteriores  
de Chile  
Financiamiento  
C. 2005



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
SANTIAGO - CHILE**

AUTENTICACION N° 630/05

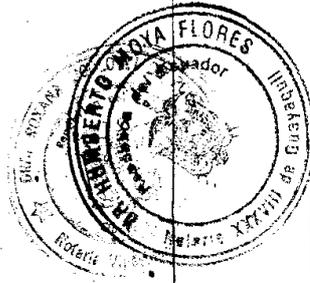
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es autentica siendo la que usa el señor M. C. C. C. en todas sus actuaciones:

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS US\$ 80=

SANTIAGO 17 JUNIO 2005





**HQM**

NOTARIO  
HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO

26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

HUERFANOS

835 - 2º PISO

SANTIAGO

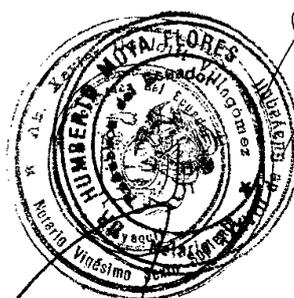
FONO: 6384359

FAX: 6331068

IMPRESO EN CHILE



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



**D I L I G E N C I A:** En cumplimiento a lo que dispone el Numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición del señor abogado **OSCAR MANRIQUE GÓMEZ**, en catorce fojas útiles incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo el Acta de Directorio de la Compañía **CMA CGM CHILE**, en virtud de la cual se autoriza al otorgamiento de un Poder General a favor del señor Abogado Heinz Moeller Gómez.

Guayaquil, Junio 24 del 2005.-

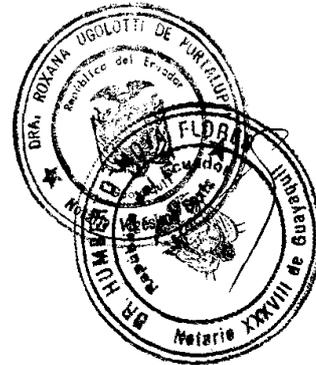
**AB. XAVIER UGOLOTTI VILLAGÓMEZ**  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE**

**ESTA IGUAL A SU ORIGINAL**, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, en catorce fojas útiles, rubricadas por mi el Notario Suplente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.-

*Ab. Xavier Ugolotti Villagómez*  
**NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE**  
**CANTON GUAYAQUIL**



Dra. Roxana U. de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA  
Guayaquil - Ecuador



**D I L I G E N C I A:** En cumplimiento a lo que dispone el Numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición del señor abogado **OSCAR MANRIQUE GÓMEZ**, en veinte fojas útiles incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo: **EL PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑÍA CMA CGM CHILE S.A. A FAVOR DEL SR. ABOGADO HEINZ MOELLER Y EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑÍA CMA CGM CHILE EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL OTORGAMIENTO DE UN PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO HEINZ MOELLER GÓMEZ.**

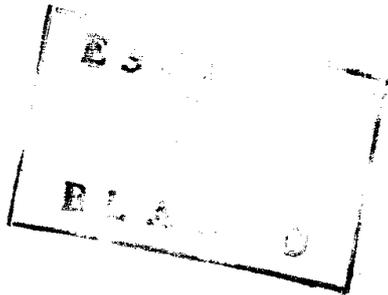
Guayaquil, Junio 27 del 2005.-

**DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**  
**NOTARIA VIGESIMO SEXTA**

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, en veinte fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.-



Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi  
NOTARIA VIGESIMA SEXTA  
CANTÓN GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



1.- CERTIFICO: Que en la presente fecha, queda inscrita en el Libro de la Protocolización, la misma que contiene el Poder General que otorga la compañía CMA CGM CHILE S.A., a favor de HEINZ CARLOS MOELLER GOMEZ, de fojas 63.818 a 63.849, número 12.268 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 22.962 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Protocolización.- 3.-Certifico: Que con fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 333 un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, uno de Julio del dos mil cinco.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 173523  
LEGAL: ANGEL AGUILAR  
AMANUENSE: SARA CARRIEL  
COMPUTO: SARA CARRIEL  
ANOTACION/RAZON: ANGEL NEIRA B.  
REVISADO POR:

de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente  
que consta de... 92 .....fojas es igual al documento  
que se me exhibe.- Guayaquil



09 JUL 1978

DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXVIII de Guayaquil